CONSTANCIA: Popayán, 27 de abril de 2021.- A despacho de la señora Juez el interrogatorio de parte radicada con el Nro. 2021-01661, proveniente de la Oficina de Reparto de la Desaj. Provea.

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

Proceso **INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO**
Demandante: **LUIS EDUARDO FULI GUEVARA**
Demandados: **VICTOR ORALNDO FULI GUEVARA**
Radicado: **2021-001661-00**

Interlocutorio No. 670

Ref. Estudio Admisión de solicitud

Procede el despacho al estudio de la demanda de la referencia, a efectos de determinar sobre su admisión al tenor de los artículos 82, 83, 84, 85, 87, 89 y 90 del Código General del Proceso, observando algunas falencias que deben ser objeto de corrección o aclaración por la parte actora so pena de rechazo.

Debe cumplir con lo previsto en el del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, esto es: indicar en el poder expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado judicial.

En consecuencia, y mientras se corrige lo anterior se hace necesario declarar inadmisible la demanda conforme al artículo 90 del Código General del Proceso, con el fin de que sea subsanada por la parte interesada, en el término de cinco (5) días so pena de rechazo.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente solicitud de INTERROGATORIO DE PARTE – PRUEBA EXTRAPROCESO propuesta por **LUIS EDUARDO FULI GUEVARA** quien actúa por medio de apoderada judicial en contra de **VICTOR ORLANDO FULLI GUEVARA,** a fin de resolver sobre su admisión, inadmisión o rechazo, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7cd386aa92cf5879ded5b72b6adc29fa6e9f6be6ffaebb72de1ab19ea2d86592
Documento generado en 28/04/2021 03:17:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica